

ESTADO BOLÍVAR

de la unidad mencionada durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

MUNICIPIO HERES

ALCALDÍA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN CORRECTIVA

1000 Aspectos preliminares

1200 Objetivos

1201 Evaluar las acciones correctivas realizadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Alcaldía del municipio Heres del estado Bolívar en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-02-01 de fecha 13-01-2015 emanado de este Máximo Órgano de Control Fiscal. El objetivo específico se centró en verificar la aplicación de las acciones correctivas emprendidas por la UAI de la Alcaldía del municipio Heres en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-02-01 de fecha 13-01-2015, producto de la actuación de control practicada por este Máximo Órgano de Control Fiscal a la mencionada unidad.

1300 Alcance

1301 La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las acciones correctivas implementadas en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-02-01 de fecha 13-01-2015, producto de la actuación fiscal practicada por este Máximo Órgano de Control Fiscal en la UAI de la Alcaldía del municipio Heres del estado Bolívar orientada a evaluar las áreas de organización, personal, planificación y ejecución de las actividades medulares, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que rigen el funcionamiento

2000 Estado de implementación de las acciones correctivas

2200 Recomendaciones parcialmente ejecutadas

2201 Con respecto a la observación signada con el N.º 3101 del Informe Definitivo N.º 07-02-01 de fecha 13-01-2015 referente a: “la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Heres del estado Bolívar, no contaban con el reglamento interno, manuales, normas, pautas o instrumentos organizativos, que regulan las operaciones llevadas a cabo por cada una de las áreas que conforman la misma...”, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó a la UAI de la Alcaldía del municipio Heres del estado Bolívar lo siguiente: “Efectuar las acciones pertinentes orientadas a elaborar, aprobar e implementar el Reglamento Interno, Resolución Organizativa, Manual de Organización, Manual de Normas y Procedimientos y Descriptivo de Clases de Cargos, en todas las áreas de la Unidad de Auditoría Interna”. Sobre el particular, se constató que la UAI cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos y con la Resolución Organizativa; sin embargo, a la fecha de la presente actuación fiscal se constató que no cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización o Manual Descriptivo de Cargos, y en consecuencia se evidencia el acatamiento parcial de la recomendación antes mencionada.

2202 En cuanto a la observación signada con el N.º 3215, la cual señalaba: “Del análisis efectuado a la muestra de los Informes Preliminares y Definitivos de las actuaciones fiscales correspondientes a los años 2012 y 2013, se constató que los hallazgos de auditoría plasmados en los mismos, no están debidamente estructurados, toda vez que no poseen los 4 elementos fundamentales (condición, criterio, causa y efecto), la redacción de los mismos no es clara ni precisa, y en algunos casos el criterio aplicado, no se ajusta a la observación planteada”. Al respecto, se recomendó: “Ajustarse a los criterios establecidos por este Máximo Organismo Contralor, en la elaboración de los hallazgos de auditoría”. Sobre el particular, se pudo constatar mediante la verifi-

cación de los informes definitivos y preliminares evaluados, que estos contienen los 4 elementos fundamentales de un hallazgo de auditoría (condición, criterio, causa y efecto); sin embargo, la redacción de los mismos no era clara y precisa, y el criterio aplicado no se ajusta a la observación; en consecuencia, se evidencia el acatamiento parcial de la recomendación antes mencionada.

2300 Recomendaciones no ejecutadas

2301 En cuanto a la observación identificada con el N.º 3201 del precitado informe definitivo, en la cual se mencionaba: “la Dirección de Control Posterior no indica con precisión las actuaciones a ser realizadas durante los correspondientes ejercicios fiscales, ni expresa el tiempo estimado de las mismas, así como el recurso humano a ser empleado, a los fines de determinar los costos correspondientes. Solo se indica el número de actuaciones a realizarse en el año y su distribución por trimestre”, se recomendó: “Adecuarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno, en cuanto a la elaboración del Plan Operativo Anual (POA)”. Al respecto, se pudo constatar que el órgano de control interno no indicó en el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2015 de manera detallada las actuaciones a realizar, ni expresó el tiempo estimado para su realización; asimismo, no señaló el recurso humano a ser empleado, a los fines de determinar los costos correspondientes. En tal sentido, se evidenció que la UAI de la Alcaldía del municipio Heres no acató la recomendación formulada por este Máximo Órgano de Control Fiscal.

2302 En lo que se refiere a la observación N.º 3203 del citado Informe Definitivo, que indica: “La información contenida en la ejecución de los precitados planes operativos se constató que la referida Dirección solo ejecutó veintiséis (26) actuaciones para el año 2012 y veintidós (22) para el año 2013, lo que representa el 81,25 % y el 100 % del total planificado para esos años”. Al respecto, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó lo siguiente: “Adecuarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno, en cuanto a la elaboración del Plan Operativo Anual (POA)”. Sobre el particular, se constató en la revisión de

las metas previstas en el POA correspondientes al ejercicio económico financiero 2015 versus los resultados obtenidos en el informe de gestión del referido año que solo se ejecutaron 11 actuaciones de 12 estimadas en el POA; asimismo, de 40 inspecciones a ejecutar no se realizó ninguna para el año 2015, dejando en evidencia que la UAI no cumplió con la planificación programada para el año 2015. En tal sentido, se observa que la UAI no acató la recomendación formulada en el Informe Definitivo.

2303 En lo que respecta a la observación N.º 3205 del Informe Definitivo, esta indicó: “...que no fueron incluidas en la planificación de los años 2012 y 2013 las metas que serían alcanzadas durante ese periodo en las áreas de potestad investigativa y determinación de responsabilidades...”. Se recomendó: “Adecuarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno, en cuanto a la elaboración del Plan Operativo Anual (POA)”. Al respecto, mediante oficio N.º UAI-046-16 de fecha 13-06-2016, el auditor interno indicó “que en los años 2014 y 2015, no se practicó en esta Unidad de Auditoría Interna, ningún procedimiento de Potestad Investigativa, ni de Determinación de Responsabilidades, debido a la falta de un abogado sustanciador, para que emita la valoración jurídica de las actuaciones fiscales concluidas...”. Al respecto, se observa que la UAI no acató la recomendación formulada en el Informe Definitivo.

2304 En cuanto a la observación signada con el N.º 3208, que dice: “De las ocho (8) actuaciones fiscales seleccionadas como muestra del año 2012 (30,76 % del universo), se constató que todas generaron Informe Definitivo y oficio de notificación a la dependencia auditada, no obstante, las referidas actuaciones de control carecían de soportes documentales (expedientes) que sustentaran los hallazgos plasmados en los Informes Definitivos”, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó lo siguiente: “Adecuarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Auditoría de Estado, en cuanto a la conformación de los papeles de trabajo, a la obtención de las evidencias suficientes, convincentes y pertinentes a los fines de respaldar las observaciones detectadas en las auditorías, así como en lo relativo

a las formalidades para remitir los resultados de las actuaciones fiscales”. Al respecto, se pudo constatar mediante la verificación de los informes definitivos, conjuntamente con los papeles de trabajo de las actuaciones fiscales realizadas durante los años 2015 y 2016, que las actuaciones de control en referencia carecen de los soportes documentales que sustenten los hallazgos plasmados en los informes definitivos; en consecuencia, se evidencia el no acatamiento de la recomendación en cuestión.

3000 Consideraciones finales

3100 Conclusiones

3102 Incumplimiento injustificado

3103 De los resultados obtenidos en el precitado informe de seguimiento relacionados con la evaluación de las acciones correctivas, se evidenció que la UAI de la Alcaldía del municipio Heres del estado Bolívar no realizó las acciones pertinentes a los fines de implementar y aprobar en sus totalidad los instrumentos normativos internos que regulan sus normas y procedimientos; de igual forma, se evidenció el

acatamiento parcial de los criterios establecidos por este Máximo Órgano de Control Fiscal respecto a la redacción de los hallazgos de auditoría, en razón de que la redacción de los Informes de Auditoría no era clara y precisa, y el criterio aplicado no se ajustaba a la observación.

3104 Ahora bien, respecto a la adecuación a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno referentes a la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), se determinó que el órgano de control interno no indicó en el POA las actuaciones a realizar, ni el tiempo estimado para su realización, ni el recurso humano a ser empleado a los fines de determinar los costos correspondientes. De igual forma, en relación a la ejecución del POA, se observó que el órgano de control interno no cumplió con la planificación programada en el mismo. En lo que respecta a los resultados de las actuaciones fiscales practicadas por la UAI, se constató que las actuaciones fiscales realizadas durante los años 2015 y 2016 carecen de los soportes documentales que sustenten los hallazgos plasmados en los informes definitivos.